

	OTROS			
	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES			
	Código: GH-OT-15	Versión: 3	Fecha: 05-11-2024	

1. Objetivo

Establecer los lineamientos para la ejecución de las evaluaciones médicas ocupacionales en la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

2. Alcance

El presente documento aplica para todos los funcionarios y contratistas de la Corporación de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

3. Términos y referencias

- a. **Evaluación médica ocupacional:** Acto médico me el cual se interroga y examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición. Incluye anamnesis, examen físico completo con énfasis en el órgano o sistema blanco, análisis de pruebas clínicas y paraclínicas, tales como: de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, y su correlación entre ellos para emitir un diagnóstico y las recomendaciones.
- b. **Exposición a un factor de riesgo:** Para efectos de la presente resolución, se considera exposición a un factor de riesgo, la presencia de este en cualquier nivel de intensidad o dosis.
- c. **Índice Biológico de Exposición (BEI):** Es un valor límite de exposición biológica, es decir, un indicador de riesgo de encontrar efectos adversos en una persona ante determinado agente.
- d. **Órgano blanco:** Órgano al cual tiene afinidad un determinado elemento o sustancia y que es susceptible de daño o afección.
- e. **Perfil del Cargo:** Conjunto de demandas físicas, mentales y condiciones específicas, determinadas por el empleador como requisitos para que una persona pueda realizar determinadas funciones o tareas.

Elaboró: Dra. Angela Jiménez Salazar. Medico Laboral. R.M.521374 - LSO: 13954/12 Dra. Pamela Castaño Ochoa. Profesional Esp. SST. LSO 000158/2015	Revisó: Ing. Víctor Manuel Agudelo Ríos	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
---	--	--

	OTROS			
	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES			
	Código: GH-OT-15	Versión: 3	Fecha: 05-11-2024	

- f. Profesiograma:** Herramienta en la que se relaciona, el perfil del cargo, los peligros presentes en el desarrollo de la labor, las evaluaciones médicas ocupacionales a realizar y los criterios de aptitud laboral.
- g. Reintegro laboral:** Consiste en la actividad de reincorporación del trabajador al desempeño de una actividad laboral, con o sin modificaciones, en condiciones de competitividad, seguridad y confort, después de una incapacidad temporal o ausentismo, así como también actividades de reubicación laboral temporal o definitiva o reconversión de mano de obra.
- h. Resumen de Historia Clínica Ocupacional:** Es el documento que presenta, en forma breve, todos aquellos datos relevantes relacionados con antecedentes, eventos, procedimientos de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en especial lo relacionado con su exposición a factores de riesgo, antecedentes de ocurrencia de eventos profesionales, así como de reintegro laboral, que ha presentado una persona en un determinado tiempo y que han sido registrados en la historia clínica ocupacional.
- i. Valoraciones o pruebas complementarias:** Son evaluaciones o exámenes clínicos o paraclínicos realizados para complementar un determinado estudio en la búsqueda o comprobación de un diagnóstico.

4. Procedimiento

4.1 Responsabilidades

a. Alta dirección

- Garantizar el suministro de los recursos necesarios para la ejecución de las evaluaciones médicas ocupacionales y demás actividades descritas en el presente documento.

b. Profesional especializado en SST

Página 2 de 10		
Elaboró: Dra. Angela Jiménez Salazar. Medico Laboral. R.M.521374 - LSO: 13954/12 Dra. Pamela Castaño Ochoa. Profesional Esp. SST. LSO 000158/2015	Revisó: Ing. Víctor Manuel Agudelo Ríos	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES			
	Código: GH-OT-15	Versión: 3	Fecha: 05-11-2024	

- Gestionar la ejecución de las evaluaciones médicas ocupacionales conforme a lo establecido en las Resoluciones 2346 de 2007 y 1918 de 2009 expedidas por el Ministerio de la Protección Social o las normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.
- Solicitar a la IPS responsable de la realización de los exámenes médicos ocupacionales, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los estudios previos emitidos durante el proceso contractual.
- Recibir los conceptos de aptitud y comunicar los resultados mediante notificación por los canales de comunicación del SG-SST.
- Promover el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los conceptos de aptitud laboral de exámenes médicos de ingreso y periódicos, mediante notificación por los canales de comunicación del SG-SST.
- Solicitar al supervisor de las empresas de servicios contratados, personas jurídicas (incluyendo servicios temporales), el envío de los conceptos de aptitud laboral de los trabajadores al servicio de la Corporación para su inclusión al SG-SST y para promover el cumplimiento de las recomendaciones y/o restricciones consignadas en dichos documentos.
- Comunicar los lineamientos y actividades que en el presente documento se establecen a todos los funcionarios y contratistas de la Corporación.

c. Funcionarios y contratistas de la Corporación

- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Realizarse las evaluaciones médicas ocupacionales en las fechas programadas y en las condiciones establecidas por la Corporación.
- Cumplir con las recomendaciones médicas consignadas en el concepto de aptitud laboral y reportar al profesional de SST su cumplimiento mediante correo electrónico institucional.
- Cumplir todos los procedimientos de salud y seguridad en el trabajo establecidos en la Corporación.
- Informar al Profesional especializado en SST o al jefe inmediato sobre cualquier condición de salud que le pueda generar restricciones, antes de realizar cualquier tipo de trabajo.

Página 3 de 10		
Elaboró: Dra. Angela Jiménez Salazar. Medico Laboral. R.M.521374 - LSO: 13954/12 Dra. Pamela Castaño Ochoa. Profesional Esp. SST. LSO 000158/2015	Revisó: Ing. Víctor Manuel Agudelo Ríos	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES			
	Código: GH-OT-15	Versión: 3	Fecha: 05-11-2024	

- Para el caso de los contratistas, practicarse el examen médico ocupacional de ingreso de acuerdo con el profesiograma establecido por la Corporación y remitir al área de SST el concepto de aptitud correspondiente.

d. Responsabilidades de la Empresas Contratistas (Persona Jurídica).

- Remitir al supervisor del contrato los concetos de aptitud laboral de todo el personal que presta servicios a la Corporación.
- Considerar el profesiograma de la Entidad para la selección de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, control periódico y retiro que deben practicar a los trabajadores al servicio de la Corporación, considerando los riesgos a los cuales se exponen por las labores desempeñadas.
- Efectuar seguimiento a las recomendaciones derivadas del concepto de aptitud laboral de los trabajadores de la empresa contratista, evidenciando su ejecución en los informes de cumplimiento de requisitos SST presentados a la Corporación durante la ejecución del contrato.

4.2 Profesiograma

El profesiograma diseñado debe contener como mínimo:

- La fecha en que el profesiograma se diseñó.
- Descripción del cargo.
- Descripción de los principales peligros a los que está expuesto cada cargo.
- Descripción de los exámenes médicos ocupacionales requeridos para para cada cargo, si requiere algún énfasis o valoración específica (alturas, confinados, osteomuscular, entre otros).
- Ayudas diagnosticas (exámenes de laboratorio, imágenes diagnósticas, electrocardiograma, entre otros) de acuerdo con la exposición a los riesgos de cada cargo.
- La periodicidad para la ejecución de dichos exámenes y ayudas diagnosticas.
- Los criterios de aptitud laboral.
- Firma y sello del profesional que diseño el profesiograma.

Elaboró: Dra. Angela Jiménez Salazar. Medico Laboral. R.M.521374 - LSO: 13954/12 Dra. Pamela Castaño Ochoa. Profesional Esp. SST. LSO 000158/2015	Revisó: Ing. Víctor Manuel Agudelo Ríos	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
---	--	--

	OTROS			
	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES			
	Código: GH-OT-15	Versión: 3	Fecha: 05-11-2024	

El diseño y actualización del profesiograma lo efectuara un profesional de la medicina con especialización en seguridad y salud en el trabajo y con licencia vigente en SST.

El profesiograma se actualiza anualmente o antes, cuando se presenten los siguientes cambios:

- cambios significativos en las funciones o en los perfiles de cargo.
- cambios en los peligros o riesgos a los cuales están expuestos los trabajadores

4.3 Evaluaciones médicas ocupacionales

Para determinar si el estado de salud de los funcionarios es el adecuado para desarrollar las actividades diarias, la Corporación ejecutara las evaluaciones médicas ocupacionales pre ocupacionales o de preingreso, exámenes médicos ocupacionales periódicos y exámenes médicos ocupacionales de egreso.

4.3.1 Evaluaciones médicas pre ocupacionales o de preingreso.

De acuerdo con la Resolución 2346 de 2007, son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del funcionario antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la aptitud del funcionario para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el funcionario, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

Para la ejecución de los exámenes médicos, la Corporación remitirá el profesiograma a la IPS contratada. Posteriormente, la IPS, remitirá a la Corporación el certificado médico ocupacional, indicando el concepto medico de aptitud derivado de las evaluaciones efectuadas.

Página 5 de 10		
Elaboró: Dra. Angela Jiménez Salazar. Medico Laboral. R.M.521374 - LSO: 13954/12 Dra. Pamela Castaño Ochoa. Profesional Esp. SST. LSO 000158/2015	Revisó: Ing. Víctor Manuel Agudelo Ríos	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES			
	Código: GH-OT-15	Versión: 3	Fecha: 05-11-2024	

4.3.1.1 Exámenes de Ingreso de Contratistas (Personas Naturales/ OPS y Personas Jurídicas)

Para el desarrollo de los exámenes médicos ocupacionales a contratistas Personas naturales/OPS, se procede de la siguiente manera:

- El profesional SST incluye dentro de las obligaciones del contrato los exámenes médicos ocupacionales, derivados del profesiograma, que debe efectuarse el contratista de acuerdo con las actividades que a desarrollar.
- En la etapa precontractual el contratista aporta el concepto medico ocupacional.
- El profesional SST evalúa el concepto medico ocupacional, corroborando que se encuentre apto para la actividad y genera visto bueno para la contratación.

En el caso de Contratistas personas jurídicas:

- El contratista debe aportar el profesiograma y los conceptos médicos ocupacionales de los trabajadores que desarrollaran el objeto contractual.
- Posteriormente el profesional SST evalúa el concepto medico ocupacional, corroborando que se encuentre apto para la actividad.

Los costos de los exámenes médicos ocupacionales de preingreso son asumidos por el contratista sea persona jurídica o persona natural / OPS.

4.3.2 Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas.

Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación. En todos los casos el costo de las evaluaciones periódicas será asumido por la Corporación.

4.3.2.1 Evaluaciones médicas periódicas programadas

Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma anticipada, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del funcionario, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Así mismo,

Página 6 de 10		
Elaboró: Dra. Angela Jiménez Salazar. Medico Laboral. R.M.521374 - LSO: 13954/12 Dra. Pamela Castaño Ochoa. Profesional Esp. SST. LSO 000158/2015	Revisó: Ing. Víctor Manuel Agudelo Ríos	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES			
	Código: GH-OT-15	Versión: 3	Fecha: 05-11-2024	

para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo.

Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con el tipo, magnitud y frecuencia de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del funcionario. La Corporación procederá a definir y justificar técnicamente los criterios, métodos y procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de los resultados, apoyada en el acompañamiento que brinde la ARL. Las evaluaciones medicas periódicas son programadas por el Profesional SST y se desarrollan de acuerdo con lo estipulado en el cronograma anual de Trabajo SST

4.3.2.2 Evaluaciones medicas periódicas ocupacionales de contratistas. (Personas naturales / OPS)

Las evaluaciones medicas de las contratistas se efectuarán cada tres (3) años de acuerdo con lo indicado por el artículo 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales del decreto 1072 de 2015 que establece: *“A partir del 15 de abril de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista.*

Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.”

Teniendo en cuenta que la duración de los contratos suscritos por OPS es inferior a un año. La Corporación con el objeto de efectuar seguimiento al estado de salud del contratista, determina que se efectuarán exámenes médicos ocupacionales periódicos así:

- Cada dos años teniendo en cuenta la vigencia de los contratos que durante este periodo hayan suscrito.
- Anualmente o periodos interiores al año, si:
 - dentro del objeto contractual, el contratista ejecuta actividades que por requisito legal o por la exposición a factores de riesgos mayores a los establecidos en los valores de referencia, se

Página 7 de 10		
Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
Dra. Angela Jiménez Salazar. Medico Laboral. R.M.521374 - LSO: 13954/12 Dra. Pamela Castaño Ochoa. Profesional Esp. SST. LSO 000158/2015	Ing. Víctor Manuel Agudelo Ríos	Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES			
	Código: GH-OT-15	Versión: 3	Fecha: 05-11-2024	

- detecte un incremento en magnitud, intensidad o frecuencia del nivel de riesgo,
- Si en la matriz de peligros la valoración de los riesgos resultantes de la actividad a realizar es no aceptable o aceptable con control específico.

4.3.3 Evaluaciones médicas por cambios de ocupación

La Corporación tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas al funcionario cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que se detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia.

Su objetivo es garantizar que el funcionario se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud.

Los antecedentes que se registren en las evaluaciones médicas periódicas deberán actualizarse a la fecha de la evaluación correspondiente y se revisarán comparativamente, cada vez que se realicen este tipo de evaluaciones.

4.3.4 Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso.

Aquellas que se deben realizar al funcionario cuando se termina la relación laboral.

Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el funcionario se retira de las tareas o funciones asignadas.

La Corporación informará al funcionario sobre el trámite para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso. Es importante considerar que el tiempo establecido para acudir a la realización del examen, es de 5 días hábiles contados desde el momento de la notificación para la realización de este. Si el trabajador no se presenta dentro de este período de tiempo autorizado, el examen no será practicado.

Página 8 de 10		
Elaboró: Dra. Angela Jiménez Salazar. Medico Laboral. R.M.521374 - LSO: 13954/12 Dra. Pamela Castaño Ochoa. Profesional Esp. SST. LSO 000158/2015	Revisó: Ing. Víctor Manuel Agudelo Ríos	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES			
	Código: GH-OT-15	Versión: 3	Fecha: 05-11-2024	

Si al realizar la evaluación médica ocupacional de egreso se encuentra una presunta enfermedad laboral o secuelas de eventos profesionales –no diagnosticados–, ocurridos durante el tiempo en que la persona trabajó, la Corporación elaborará y presentará el correspondiente reporte a la EPS y ARL según corresponda, las cuales deberán iniciar la determinación de origen.

4.4 Resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales

Los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales son el insumo para que el prestador de servicios de salud ocupacional contratado por la Corporación emita el diagnóstico de condiciones de salud de la población trabajadora. El diagnóstico incluye la caracterización de las condiciones de salud, el perfil sociodemográfico, la evaluación y análisis de las estadísticas sobre la salud de los trabajadores tanto de origen laboral como común y los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.

En atención a las obligaciones asignadas por la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de trabajo, el profesional especializado en SST de la Corporación debe comunicar por escrito al trabajador, después realizadas las evaluaciones médicas ocupacionales los respectivos resultados y recomendaciones médicas que haya a lugar.

El diagnóstico de condiciones de salud servirá como insumo para el diseño de los programas de vigilancia epidemiológica adelantados por el Profesional especializado en SST de la Corporación

5. Seguimiento

Indicador		Seguimiento	Meta
Dx de Salud	Contar con el diagnóstico de salud del periodo	Anual	100%

6. Puntos de control

No aplica

Página 9 de 10		
Elaboró: Dra. Angela Jiménez Salazar. Medico Laboral. R.M.521374 - LSO: 13954/12 Dra. Pamela Castaño Ochoa. Profesional Esp. SST. LSO 000158/2015	Revisó: Ing. Víctor Manuel Agudelo Ríos	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

	OTROS			
	EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES			
	Código: GH-OT-15	Versión: 3	Fecha: 05-11-2024	

7. Anexos.

Profesiograma.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción del Cambio
1	01/07/2021	Creación del documento
2	12/08/2022	1. Alcance. 2. Definiciones y Referencia. 3. Responsabilidades.
3	05/11/2024	Se modifica para los contratistas, la periodicidad de la ejecución de los exámenes médicos periódicos y el procedimiento para la ejecución de los exámenes médicos de preingreso.

Elaboró: Dra. Angela Jiménez Salazar. Medico Laboral. R.M.521374 - LSO: 13954/12 Dra. Pamela Castaño Ochoa. Profesional Esp. SST. LSO 000158/2015	Revisó: Ing. Víctor Manuel Agudelo Ríos	Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño
---	--	--